



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

29 DE JULIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No- 3314



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFAS ECOLOGICAS EN
VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTLA.**

Diciembre 2019

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA
CON ESTUFA ECOLOGICA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE
CENTLA**

H. Ayuntamiento Constitucional, de Centla, Tabasco a 02 de diciembre el año dos mil diecinueve, MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende la Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Desarrollo, para que se haga cargo del presente programa, y solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4º. La Política de Bienestar del Gobierno de la Republica inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor; Junto al Gobierno de México se desempeñara en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Municipio para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades de la

Presidenta Municipal es disminuir los indicadores de la incidencia en la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en el municipio.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Corresponde al municipio, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

5º. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en el presente lineamiento. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha DOS de DICIEMBRE del año 2019, se aprobó las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFAS ECOLOGICAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTLA”

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

La administración que encabeza la M.A.E Guadalupe Cruz Izquierdo considera que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Municipio de Centla de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 en su Objetivo 2.6, Reducir los índices de Marginación, Línea de Acción 2.6.1.13, Instrumentar programas de apoyos sociales para personas vulnerables y de escasos recursos económicos y Línea de Acción 2.6.1.15, Reducir el rezago social de la población que tiene actualmente el municipio, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económicas sociales de cada comunidad, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus comunidades, mediante una planeación con

objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables, y de transversalidad en el quehacer municipal, induciendo a la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Incrementar el bienestar familiar a través del acceso a los servicios básicos de la vivienda

1.2 Objetivo Especifico

1. Beneficiar a las familias más vulnerables del municipio de Centla y de esta manera cerrar brechas de desigualdad social, a su vez contribuir a la mejora de la economía familiar.
2. Generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes de las comunidades.
3. Reducir el índice de enfermedades por inhalación de humo.

4. LINEAMIENTOS

1.1 Cobertura

El programa tiene cobertura en todo el municipio de Centla, Tabasco.

1.2 Población objetivo

Familias vulnerables del municipio de Centla, que así lo solicite.

1.2.1 Criterio y Requisitos de elegibilidad

El programa se otorgará a los solicitantes que acrediten su residencia en el municipio, de acuerdo a los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad.

REQUISITOS

- 1.- Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal y al Secretario de Bienestar.
- 2.- Identificación Oficial del solicitante.
- 3.- Curp del solicitante.
- 4.- Curp de los integrantes de la familia del solicitante.
- 5.- Comprobante de domicilio.
6. Copia del acta de nacimiento.
- 7.- Carta compromiso (no pueden vender, canjear, donar el apoyo otorgado).
- 8.- CUIS (Cuestionario Unido de Información Socioeconómica).
- 9.- Evidencias fotográficas que demuestre que el beneficiario recibió el apoyo, que contenga folio localidad, nombre y apellidos.
- 10.- Acta de entrega recepción.
- 11.- A la disponibilidad de los bienes que involucra el programa.
- 12.- Que los recursos económicos estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado.
- 13.- Que el programa sea estrictamente público, sin injerencias políticas o partidistas.
- 14.- Que no ocurra una contingencia ambiental relevante.

Criterios de elegibilidad

- 1.- Que sus ingresos sean inferiores a la **línea de bienestar** vigente emitida por el **Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL)**.
- 2.- No haber sido beneficiario de algún programa que entregue apoyos iguales o similares de otros órdenes de gobierno.
- 3.- Se priorizará beneficiar hogares que cuenten con los siguientes grupos vulnerables: Mujeres. Adultos Mayores, Población Indígena y Personas con Discapacidad.
- 4.- Se implementará en localidades con los 2 grados más altos de rezago social del municipio de Centla, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.
- 5.- Se otorgará 1 apoyo por vivienda.

1.2.2 Meta del programa

- La propuesta servirá para apoyar a 522 beneficiarios del municipio de Centla, Tabasco, con una dotación de 1 Estufa Ecológica Ahorradora de leña para cada beneficiado.

1.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa

El presidente Municipal designa a la Dirección de Desarrollo para coordinar el Programa, el cual recepcionará las solicitudes y la documentación requerida para la entrega de los apoyos e integrar los expedientes correspondientes.

1.4 Características de los Apoyos del Programa

1.4.1 Componentes de apoyo

El programa apoyará economías en especie que coadyuven a mejorar los ingresos en la economía familiar y con esto contribuir al mejoramiento de la vida de los habitantes; a través de la entrega de:

Estufa Ecológica Ahorradora de Leña

1.4.2 Duración del Programa

Iniciará el 09 de agosto de 2019

Concluirá el 31 de diciembre de 2019

1.4.3 Contenido del apoyo

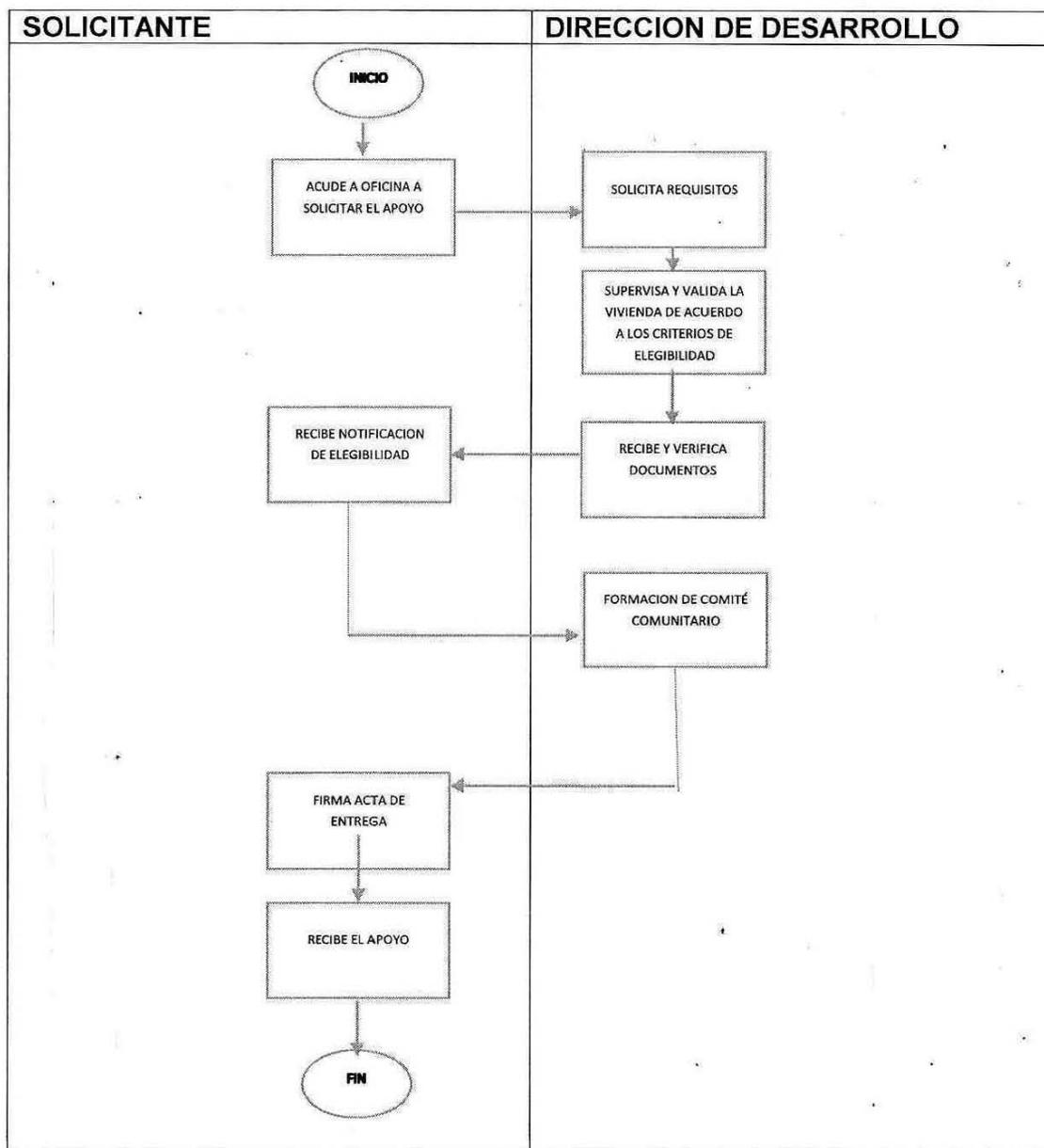
Los apoyos contendrán los siguientes elementos:

FOGON ECOLOGICO DE DOBLE COMBUSTION TIPO PLANCHA DE 90 CM. DE LARGO POR 60 CM. DE ANCHO, PLANCHA DE LAMINA DE ACERO AL CARBON CAL. 16 PORCELANIZADO CON UNA CHIMENEA DE 3 PULGADAS DE DIAMETRO Y 3 MTS. DE LARGO.

1.4.4 Entrega del apoyo

Se entregará el apoyo en el tiempo y lugar programado que la dirección de Desarrollo asigne, hasta cumplir con la meta.

1.4.5 Diagrama de flujo solicitud de apoyos “ESTUFA ECOLOGICA AHORRADORA DE LEÑA”



2. APLICACIÓN

2.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Centla y la Secretaria de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático.

2.2 Manejo del programa

La dirección de Desarrollo coordinará la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa, así como su comprobación

2.3 Mecanismo y difusión del programa

La dirección de Desarrollo en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente lineamiento, desplegara acciones para comunicar la implantación del PROGRAMA con base a las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias.

2.4 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Desarrollo Municipal y la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, de acuerdo al convenio de colaboración firmado entre el H. Ayuntamiento de Centla y la Secretaria de Bienestar.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

| MUNICIPIO CENTLA | | | | | |
|--------------------------|---|------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|
| CENTRO INTEGRADOR | COMUNIDADES | CANTIDAD DE PAQUETES POR C.I | COSTO POR ESTUFA | COSTO POR PAQUETE | COSTO POR CENTRO INTEGRADOR |
| VILLA IGNACIO ALLENDE | VILLA IGNACIO ALLENDE | 80 | \$ 4,599.99 | \$ 91,999.83 | \$ 367,999.31 |
| | RA. MIGUEL HIDALGO 2DA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 68,999.87 | |
| | RA. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON | | \$ 4,599.99 | \$ 68,999.87 | |
| | RA. LIBERTAD DE ALLENDE | | \$ 4,599.99 | \$ 68,999.87 | |
| | COL. GARCIA | | \$ 4,599.99 | \$ 68,999.87 | |
| VILLA CUAUHEMOC | COL. RIBERA ALTA DE CUAUHEMOC | 50 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 229,999.60 |
| | COL. EMILIANO ZAPATA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | COL. CARLOS A. MADRAZO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | COL. ADOLFO LOPEZ MATEO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. EL GUATOPE | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| POB. IGNACIO ZARAGOZA | RA. JALAPITA | 50 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 229,999.60 |
| | COL. SAN JUAN | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. CANAVERAL | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. LA MONTAÑA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | POB. IGNACIO ZARAGOZA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| POB QUINTIN ARAUZ | EJ. TRES BRAZOS | 70 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 321,999.44 |
| | COL. NUEVA ESPERANZA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. BOCA DE PANTOJA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | POB. QUINTIN ARAUZ | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | CHICHICASTE 1RA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. RIVERA ALTA 1RA SECCION (SECTOR ENSENADA M.D) | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. RIVERA ALTA 3RA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| VILLA VICENTE GUERRERO | VILLA VICENTE GUERRERO | 90 | \$ 4,599.99 | \$ 137,999.75 | \$ 413,999.27 |
| | RA. LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. EL CARMEN 2DA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. EL TRIUNFO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. EL NARANJAL | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. 27 DE FEBRERO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. EL CARMEN 1RA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| POB. FRANCISCO I. MADERO | POB. FRANCISCO I. MADERO | 40 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 183,999.68 |
| | EJ. LIBERTAD DE ALLENDE | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | EJ. FELIPE CARRILLO PUERTO CENTRO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | EJ. FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| RA. BOCA DE CHILAPA | RA. ESCOBA | 60 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 275,999.52 |
| | RA. CHILAPA LOS IDOLOS M.I | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. BOCA DE CHILAPA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. CHILAPA M.I 1RA SECC. | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. CHILAPA M.D 1RA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | EJ. MIGUEL HIDALGO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| FRONTERA | EJ. EL PALMAR | 32 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 147,199.74 |
| | EJ. LUIS ECHEVERRIA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | COL. ARROYO POLO 1RA SECCION | | \$ 4,599.99 | \$ 55,199.90 | |
| POB. SIMON SARLAT | COL. CAPARROSO | 50 | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | \$ 229,999.60 |
| | RA. BUENA VISTA | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | POB. SIMON SARLAT | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. POTRERILLO | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| | RA. TABASQUILLO 1RA SECC. | | \$ 4,599.99 | \$ 45,999.92 | |
| TOTAL | | 522 | \$ 4,599.99 | \$ 2,401,195.76 | \$ 2,401,195.76 |

LOS REGIDORES

MTRA. GUADALUPE CRUZ
IZQUIERDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021



C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
INGRESOS

LIC. JOVINA ACOSTA MAYO
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE
EGRESOS

C. EULALIO MENDEZ HERNANDEZ
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ
LOPEZ
QUINTO REGIDOR

C. JUAN SANCHEZ SANCHEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. ISABEL YAZMIN ORUETA
HERNANDEZ
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ALFONSO VELAZQUEZ
DAMIAN
OCTAVO REGIDOR

LIC. YANETT DE LA CRUZ RAMIREZ
NOVENO REGIDOR

MTRO. GENARO MENDOZA
HERNANDEZ
DECIMO REGIDOR

LIC. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. REBECA DEL CARMEN AVALOS
RODRIGUEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LORENA ALEJANDRA RODRIGUEZ
CALDERON
DECIMO TERCERO REGIDOR

C. ELIGIO ZURITA RAMOS
DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVIÑO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFAS ECOLOGICAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE.

No- 3315

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****VILLAHERMOSA, TABASCO. 25 DE JULIO DE 2020.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Lili del Rosario Hernández Hernández**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Periodo de Labores, de seis de mayo de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVIII, 94 y 97, fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 126, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Tabasco, emitieron el acuerdo general conjunto 04/2020, del tenor siguiente:

Acuerdo General Conjunto 04/2020

Se amplía catálogo de casos urgentes; celebrar los juicios que así lo requieran; y se implementa el uso de la videoconferencia (u otro medio tecnológico factible y eficaz) para el desahogo de audiencias.

06 de mayo de 2020

Considerando

I. De acuerdo a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55, artículo 55 Bis y artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los diversos preceptos 13, 14 y 16, fracción XXVI, 94 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. En el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud y las propias de las autoridades federales y estatales, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, han sesionado en tres ocasiones

de manera conjunta para dictar las medidas urgentes y necesarias para prevenir el contagio del virus entre los servidores judiciales y la población en general, mismas que se encuentran plasmadas en los acuerdos generales siguientes:

a) Acuerdo General Conjunto 01/2020, de 18 de marzo de 2020:

Se determinó la suspensión de las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder judicial del Estado, del 20 de marzo al 20 de abril del presente año.

Se ordenó: 1) La suspensión de los plazos y términos procesales; 2) Implementación de guardias en los juzgados que conocen de la materia penal (sistema tradicional y sistema de justicia oral); así como en los juzgados que conocen de la materia familiar para la entrega-recepción de pensión alimenticia.

b) Acuerdo General 02/2020, emitido el 31 de marzo de 2020:

Se amplió el período de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 30 de abril de 2020.

Se determinó que los juzgados que conocen de la materia familiar, conocerían adicionalmente de juicios de pensión alimenticia, actos prejudiciales como separación provisional de cónyuges, separación cautelar de personas, depósito de menores de edad, así como aquellas de protección de víctimas de violencia familiar y órdenes de protección.

c) Acuerdo General 03/2020, de 28 de abril de 2020:

Se amplió el período de actividades hasta el 31 de mayo del año en curso, derivado de las acciones extraordinarias tomadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de marzo de 2020, para combatir la enfermedad por el virus SARSCoV2 (Covid-19);

El acuerdo tomado por el Consejo de Salubridad General, el 30 de marzo de 2020, en el que declaró como emergencia sanitaria la epidemia generada por el mencionado virus; y

El acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal el 31 de marzo de 2020, en el que, entre otras cosas, señaló que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales y como tal incluyó la procuración e impartición de justicia.

III. En la actualidad en nuestro estado prevalece la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, tal como se aprecia del comunicado técnico diario emitido por la Secretaría de Salud del Estado, del que se desprende el incremento acelerado de nuevos casos positivos a coronavirus.

Por tanto, conforme a los datos estadísticos mencionados, el Poder Judicial del Estado, debe atender el principio de progresividad previsto en el artículo 1° constitucional y los tratados internacionales ratificados por México, en términos generales, que ordenan ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas, y es obligación de las autoridades jurisdiccionales realizar en todos los casos una adecuada ponderación de derechos, en donde el derecho a la vida y a la salud de los servidores judiciales, de los justiciables y de la sociedad en general son premisa fundamental para que se entienda que han sido efectivos los derechos a la justicia y al debido proceso.

En ese orden, el Poder Judicial del Estado, debe continuar tomando medidas adicionales a las ya establecidas en los acuerdos generales conjuntos precisados en el considerando II, de este acuerdo, para asegurar la protección a la salud del personal del Poder Judicial del Estado, de los servidores públicos de distintas dependencias que participan en los procesos y de las partes que intervienen en las audiencias que se desarrollan en los Juzgados y que son de carácter urgente.

IV. Acorde a las medidas establecidas por los organismos internacionales y las autoridades nacionales en materia de salud,

para inhibir que las partes y el personal jurisdiccional se ubiquen en un riesgo de contagio durante el desarrollo de las audiencias, que por su propia naturaleza o carácter de urgente no son susceptibles de diferimiento, se estima la implementación de herramientas tecnológicas para celebrarlas de manera remota a través de la videoconferencia y en tiempo real, (u otro medio tecnológico factible y eficaz) en las que pueden enlazarse simultáneamente los distintos actores procesales.

Dicha herramienta debe ser implementada por los juzgadores en la celebración de audiencias, a excepción de aquellas en que considere que por alguna razón no se dan las condiciones necesarias para que ello sea posible o exista impedimento legal para hacerlo, y determine que la audiencia correspondiente debe llevarse a cabo en la sala de audiencia respectiva.

V. Tomando en cuenta que se ha prolongado el confinamiento social conforme al comportamiento del virus SARS-CoV2 (COVID19) en todo el país, surge la necesidad de continuar desahogando audiencias urgentes diversas a las establecidas en los acuerdos generales 01/2020 y 02/2020, sobre todo, las necesarias, para garantizar la protección de los derechos humanos de acceso a la justicia, a la legalidad, seguridad jurídica, salud y vida, de niñas, niños y adolescentes, más aún cuando éstos últimos se encuentran privados de su libertad”.

Puesto que, uno de los elementos fundamentales para garantizar el acceso a la justicia, consiste en la atención ininterrumpida e incondicional de los casos que por su propia naturaleza resultan urgentes, y se considera necesario, para dar mayor certeza a las y los juzgadores, al igual que a los justiciables, hacer un señalamiento enunciativo de los casos urgentes, que de ningún modo es limitativo, por tanto, queda al prudente arbitrio de las y los operadores jurídicos determinar que otros casos son urgentes, independiente de los señalados, revisten tal carácter, y para tal efecto deberán tener presente los principios constitucionales que rigen su actuación y, deberán considerar: Los derechos humanos en juego, al igual que la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia.

Empero, los juzgadores acorde a su criterio jurisdiccional y al caso concreto, deberán privilegiar la comunicación, contacto y convivencia entre padres e hijos, a través de videollamadas, conferencia o cualquier medio electrónico o de comunicación con el fin de garantizar la integridad de la familia, siempre y cuando se garantice evitar violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes.

VI. Las nuevas medidas que se fijan en este acuerdo para administrar justicia en la situación particular de salud en la que se encuentra nuestro Estado, generada por el virus COVID-19, se sustentan en las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal. Por tanto, se valora la resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados miembros a asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos en el contexto de las pandemias y sus consecuencias. También se toma en consideración la declaración "Emergencia el coronavirus: desafíos para la justicia", en la que el relator especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial: (i) calificó como una decisión "urgente" la racionalización inmediata –a lo esencial- de los servicios que prestan los sistemas de justicia en torno a asuntos que pueden considerarse prioritarios; y (ii) señaló que "las tecnologías informáticas y el uso del "teletrabajo" para enfrentar la crisis actual procesando casos de abusos, debe ser urgentemente puesto en funcionamiento".

VII. Por lo expuesto, y en cumplimiento a la restricción de movilidad dispuesta por la Jornada Nacional de Sana Distancia para salvaguardar el derecho humano a la salud y vida de los

servidores judiciales, sus familias, de las personas involucradas en los procesos jurisdiccionales y en general de toda la población, los Plenos en Conjunto expiden el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se consideran como urgentes los casos siguientes:

En el sistema de justicia Penal Acusatorio Adversarial y el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes:

1. Los que deriven para resolver solicitud de imposición o modificación de medida cautelar relacionadas con prisión preventiva o internamiento preventivo, según corresponda;
2. Decisión para acceder a procedimientos abreviados;
3. Las resoluciones o planteamientos hechos para sustanciar alguna solución alterna del procedimiento respecto de personas imputadas con medida cautelar de prisión preventiva o internamiento preventivo, según sea el caso; y cuyo resultado pudiere aparejar su libertad de ser autorizada;
4. La atención a solicitudes de sobreseimiento (en asuntos en los cuales la persona imputada, se encuentre restringida de su libertad con motivo del proceso);

5. El derecho que asiste a las mujeres a una vida libre de violencia;
6. El acuerdo donde se declara la prescripción de la acción penal de causas suspensas;
7. El escrito de personas privadas de su libertad en los cuales soliciten que se les brinde material de aseo, alimentación y medicamentos indispensables.
8. En el caso exclusivo de justicia para adolescentes, en los asuntos donde el adolescente imputado esté próximo a cumplir cinco meses en internamiento se reactiva el trámite de la causa, a fin de no vulnerar derechos y garantías del adolescente hasta su terminación;
9. La diligenciación de exhortos y comunicaciones oficiales sobre los temas antes mencionados; y
10. Aquellos otros trámites, audiencias o resoluciones que a criterio de las o los jueces se consideren urgentes al recibirse en la oficialía de partes la petición respectiva o podrán hacerlo de oficio.

En el sistema tradicional penal:

1. La implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva;
2. El acuerdo donde se declara la prescripción de la acción penal de causas suspensas;
3. La solicitud de libertad provisional bajo caución y acuerdo donde se le tenga garantizada la misma y por ende ordenar la libertad del encausado;
4. El escrito de procesados privados de su libertad donde soliciten que se les brinde material de aseo, alimentación y medicamentos indispensables;
5. La diligenciación de exhortos y comunicaciones oficiales sobre los temas antes mencionados; y
6. Aquellos otros trámites, audiencias o resoluciones que a criterio de las o los jueces se consideren urgentes al recibirse en la oficialía de partes la petición respectiva o podrán hacerlo de oficio.

En el sistema de ejecución penal:

1. Todos los asuntos en los que sin generar controversia puedan derivar en el otorgamiento de la concesión de la libertad del interno.
2. Los asuntos relativos a condiciones de internamiento que versen sobre atención médica (hospitalización);
3. Los asuntos relacionados con segregación y tortura;
4. El acuerdo donde se declara la prescripción de la sanción penal;
5. El escrito de personas privadas de su libertad, -ppl- donde soliciten que se les brinde material de aseo, alimentación y medicamentos indispensables;
6. Todas aquellas controversias que impliquen la libertad de la persona en materia de ejecución penal;
7. La diligenciación de exhortos y comunicaciones oficiales sobre los temas antes mencionados; y
8. Aquellos otros trámites, audiencias o resoluciones que a criterio de las o los jueces se consideren urgentes al recibirse en la

oficialía de partes la petición respectiva o podrán hacerlo de oficio.

Segundo. En todos los casos anteriores, se procurará que las audiencias se realicen de manera virtual a través del sistema de videoconferencia implementado por el Poder Judicial del Estado, a excepción de aquellos en los que la o el juzgador considere que por alguna razón no están dadas las condiciones necesarias para hacerlo, o que por disposición de la ley no sea factible hacerlas de manera virtual.

Para la celebración de audiencias virtuales deberán coordinarse con la Dirección de Estadística, Informática y Computación a efectos de que otorguen los requerimientos necesarios para facilitar el desarrollo de las mismas; para definir la forma en que se desarrollarán las audiencias, conforme a los métodos informáticos y tecnológicos que llevan a buen cauce la audiencia con la persona interna y la necesidad de comunicación permanente con su defensa de acuerdo al artículo 20 de la Constitución Federal del País, la cual puede realizarse en el propio centro donde se encuentre interna la persona sujeta a proceso, donde se otorgue el mecanismo para el desarrollo de la audiencia (video conferencia o el método tecnológico que sea más eficaz) y movilizar al defensor hasta ese

lugar o hacer que ambos comparezcan a la sede judicial y hacerlo desde la sala de audiencias.

Para el caso especial de adolescentes, deberá gestionarse al centro de internamiento el espacio para que su representante y el psicólogo puedan tener la interacción en la audiencia con éste, a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales.

Las víctimas u ofendidos al ser llamados a la audiencia, en las determinaciones en las que se convoque a tal acto procesal, se les exhortará sobre el uso de los medios tecnológicos para propiciar su participación en el proceso; sin embargo, de no poder o no querer hacerlo, por disposición expresa del artículo 20 Constitucional, en su apartado C, fracción I, quedarán sus derechos representados por el Asesor Jurídico respectivo.

En los casos que así proceda queda a cargo de la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, las cuestiones administrativas necesarias para el desahogo de las audiencias.

Tercero. Los Juzgados que conocen de materia familiar (familiares de Centro, civil y mixtos foráneos) durante la contingencia deberán tramitar las cuestiones urgentes en los expedientes que tienen radicados antes de decretado el receso

laboral; y las promociones que les presenten donde les realicen las solicitudes respectivas, las deberá recibir el personal que se encuentre de guardia, aunque no corresponda a su juzgado, pero que sea del mismo Distrito Judicial; y deberá comunicarle rápidamente, vía telefónica, al juez que le corresponda la promoción para hacerle entrega el mismo día de su recepción, aun cuando no se encuentre de guardia, quien deberá acordarla en el plazo que señala la ley. En el entendido de que tratándose de alimentos para realizar el descuento correspondiente, deberá hacerse entrega del oficio en forma inmediata a la parte interesada o sus autorizados.

Y para el supuesto de que se trate de requerimientos para el cumplimiento de una determinación, en aquellos casos urgentes, deberá el actuario de adscripción notificar a las parte en el plazo que establece la ley.

Asimismo, los juzgadores, de acuerdo al caso concreto y su criterio jurisdiccional, deberán privilegiar la comunicación, contacto y convivencia entre padres, madres y sus hijos, a través de videollamadas, conferencia o cualquier medio electrónico o de comunicación con el fin de garantizar la integridad de la familia, siempre y cuando se garantice evitar violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a los casos en los que deban celebrarse audiencias, aplica lo dispuesto en el punto segundo del presente acuerdo.

Cuarto. Quedan habilitadas guardias en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tanto en procesos del sistema penal acusatorio como en el sistema tradicional, para que conozcan y resuelvan las apelaciones interpuestas, las que podrán resolver a partir del mes de mayo, del catálogo de casos urgentes, cuando el apelante se encuentre privado de la libertad. En el entendido que, en los casos que soliciten audiencia en segunda instancia, se realizarán vía conferencia.

Para tales efectos, se establece que, las salas realicen un sistema de guardias de manera virtual y únicamente cuando existan casos por resolver.

La recepción y trámite de los recursos de apelación podrá ser realizado por el personal de la sala penal correspondiente desde sus casas o bien, se les requerirá se presenten a su centro de trabajo, sólo quienes no se encuentren dentro de los grupos de vulnerabilidad, respetando estrictamente las medidas sanitarias establecidas en los acuerdos generales conjuntos 01/2020, 02/2020, 03/2020, y en el presente acuerdo.

Para la entrega de las constancias relativas al testimonio del recurso de apelación, debe coordinarse, vía electrónica, preferentemente, el administrador regional con el secretario de sala correspondiente. Así como también, de ser posible, pueden hacerse llegar de manera electrónica.

Quinto. Se habilita la Sala Unitaria Especializada en materia de adolescentes, para que conozca y resuelva de los recursos de apelación de los casos establecidos en el punto primero de este acuerdo y que necesariamente deba resolverse dicho recurso; o de cualquier otro caso que resulte urgente su resolución.

Sexto. Lo anterior, no interrumpe la vigencia de la suspensión de los plazos y términos procesales, decretada en los acuerdos generales 01/2020, 02/2020 y 03/2020, salvo en los asuntos que se indican en este acuerdo que deben continuar su trámite y requiera de la reactivación de los plazos y términos respectivos.

Séptimo. Se reitera al personal del Poder Judicial del Estado, continúen cumpliendo las recomendaciones sanitarias establecidas en el punto tercero, cuarto y quinto, del acuerdo general conjunto 03/2020, emitido en la tercera sesión extraordinaria de veintiocho de abril de este año.

Octavo. Cuando tengan que celebrarse audiencias y no sea posible su desahogo mediante videoconferencias en tiempo real, o el método tecnológico que sea más eficaz, las audiencias de asuntos urgentes se desarrollarán a puerta cerrada, sin la presencia de público, pero se garantizará el acceso a las partes que deben intervenir en ellas. Se velará por la salud de las personas imputadas y demás participantes en la audiencia, de acuerdo a la materia de que se trate, adoptando las medidas como el distanciamiento social, uso de cubreboca, guantes y demás que recomienden las autoridades de salud.

Noveno. El Poder Judicial continuará con las tareas de sanitización en todos los juzgados y áreas, privilegiando las de mayor concurrencia.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

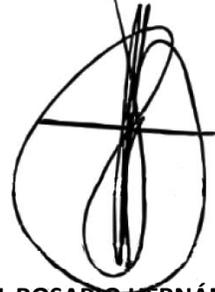
Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a todos los órganos del Poder Judicial, para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el boletín judicial e insértese en el portal de internet de esta institución, para hacer del conocimiento público su contenido.

Lo que certificamos, constante de diecinueve (19) páginas útiles, el veinticinco de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----
--- Doy Fe.-



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GRAL. DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



LIC. LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HDEZ.
SECRETARIA GRAL. DEL CONSEJO

No- 3316



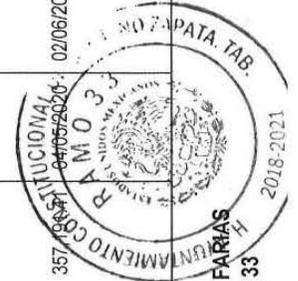
Agosto 2018 - 2021



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2020
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020



| NO. CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO | UBICACIÓN | META ANUAL | AUTORIZADO INICIAL | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2020 | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | ORIGEN DEL RECURSO | No DE BENEFICIARIOS | OBSERVACIONES |
|-----------|---|-----------------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|---------------------|---|
| 1 | C0245.- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS EN EL EJ. RIO FINAL, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA | EJIDO RIO FINAL | 2.00 EQUIPOS | \$ 1,050,400.00 | \$ 1,050,400.00 | 02/03/2020 | 30/04/2020 | RAMO 33 FIII | 130 PRODUCTORES | CONCLUIDO |
| 2 | C0246.- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS EN EL EJ. LA PITA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA | EJIDO LA PITA | 2.00 EQUIPOS | \$ 581,500.00 | \$ 581,500.00 | 02/03/2020 | 30/04/2020 | RAMO 33 FIII | 60 PRODUCTORES | CONCLUIDO |
| 3 | I0004.- AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA COL. ESPERANZA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. | CD. E. ZAPATA (COL. ESPERANZA) | 21.00 POSTES | \$ 1,797,951.86 | \$ 1,667,461.25 | 06/04/2020 | 04/06/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | CONCLUIDO FISICAMENTE / EN PROCESO FINANCIERO |
| 4 | I0008.- CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL. BUENOS AIRES CD. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO | CD. E. ZAPATA (COL. BUENOS AIRES) | 550.00 M.L. | \$ 749,125.74 | \$ 734,265.69 | 06/04/2020 | 20/05/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | CONCLUIDO FISICAMENTE / EN PROCESO FINANCIERO |
| 5 | I0015.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN ANILLO PERIFÉRICO, COL. JOSÉ LEHMAN, CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO | CD. E. ZAPATA (COL. JOSÉ LEHMAN) | 823.50 M.L 879.00 M2 | \$ 870,765.89 | \$ 854,398.32 | 06/04/2020 | 20/05/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | CONCLUIDO |
| 6 | I0006.- AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN RA. MARICHE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO | RA. MARICHE | 40.00 POSTES | \$ 2,190,000.00 | \$ 1,602,578.59 | 04/05/2020 | 02/07/2020 | RAMO 33 FIII | 102 HAB. | EN PROCESO |
| 7 | I0007.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CAMINO RURAL DEL EJ. NUEVO CHABLE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. | EJIDO NUEVO CHABLE | 1.215 KM | \$ 3,371,737.98 | \$ 2,213,574.98 | 04/05/2020 | 02/07/2020 | RAMO 33 FIII | 407 HAB. | EN PROCESO |
| 8 | I0024.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE CERRADA CEDROS ENTRE PROL. CALLE SINALOA Y CALLE POCHOTE; CALLE POCHOTE ENTRE CALLE GUAPINOL Y CALLE CEDROS; Y CALLE FRAMBOYANES ENTRE CALLE MACA Y CALLE POCHOTE, COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO | CD. E. ZAPATA (COL. LA ESPERANZA) | 476.10 M.L 451.13 M2 | \$ 362,137.39 | \$ 357,195.20 | 04/05/2020 | 02/06/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | CONCLUIDO FISICAMENTE / EN PROCESO FINANCIERO |



ING. DANIEL ANTONIO PALOMO FARIAS
 COORDINADOR DEL RAMO 33



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACIÓN DE ACCIONES DE INVERSIÓN
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2020
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020



| NO. CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO | UBICACIÓN | META ANUAL | AUTORIZADO INICIAL | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2020 | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | ORIGEN DEL RECURSO | Nº DE BENEFICIARIOS | OBSERVACIONES |
|-----------|---|-----------------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|---------------------|---|
| 9 | 10025.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CERRADA CEDROS ENTRE PROL. CALLE SINALOA Y CALLE POCHOTE; CALLE POCHOTE ENTRE CALLE GUAPINOL Y CALLE CEDROS; Y CALLE FRAMBOYANES ENTRE CALLE MACA Y CALLE POCHOTE. COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO | CD. E. ZAPATA (COL. LA ESPERANZA) | 1,807.08 M2 | \$ 1,464,793.39 | \$ 276,805.57 | 18/05/2020 | 01/07/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | EN PROCESO |
| 10 | 10026.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE JASPE ENTRE CALLE MALAQUITA Y CALLE CANTERA, COLONIA EL PIEDRAL, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO | CD. E. ZAPATA (COL. EL PIEDRAL) | 398.70 M.L 427.41 M2 | \$ 353,439.25 | \$ 306,642.97 | 04/05/2020 | 02/06/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | CONCLUIDO FISICAMENTE / EN PROCESO FINANCIERO |
| 11 | 10027.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JASPE ENTRE CALLE MALAQUITA Y CALLE CANTERA, COLONIA EL PIEDRAL, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO | CD. E. ZAPATA (COL. EL PIEDRAL) | 1,304.17 M2 | \$ 1,104,676.12 | \$ 61,950.40 | 18/05/2020 | 01/07/2020 | RAMO 33 FIII | 20,030 HAB. | EN PROCESO |

RELACIÓN DE ACCIONES DE INVERSIÓN
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO IV 2020
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

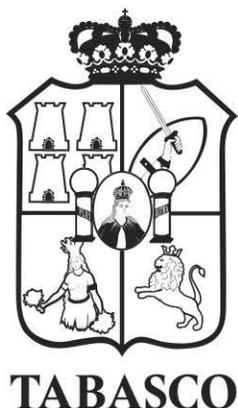
| NO. CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO | UBICACIÓN | META ANUAL | AUTORIZADO INICIAL | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2020 | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | ORIGEN DEL RECURSO | Nº DE BENEFICIARIOS | OBSERVACIONES |
|-----------|--|------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| 1 | C0143.- GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA | CAB. MPAL. | 1.00 ACCIÓN | \$ 18,239,442.82 | \$ 8,181,141.63 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | RAMO 33 FIV | 88 ELEMENTOS | EN PROCESO |
| 2 | C0250.- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL | CAB. MPAL. | 1.00 MANTENIMIENTO | \$ 490,397.95 | \$ 85,219.35 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | RAMO 33 FIV | 20,030 HABITANTES | EN PROCESO |
| 3 | 10023.- MANTENIMIENTO A LA VIALIDAD (BACHEO) | CAB. MPAL. | 1.00 MANTENIMIENTO | \$ 150,000.00 | \$ 16,700.00 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | RAMO 33 FIV | 20,030 HABITANTES | EN PROCESO |



ING. DANIEL ANTONIO PALOMO PARIAS
 COORDINADOR DEL RAMO 33

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 3314 | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFAS ECOLÓGICAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTLA". EXP. 01090/2020..... | 2 |
| No.- 3315 | ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2020 POR EL QUE SE AMPLÍA EL CATÁLOGO DE CASOS URGENTES; CELEBRAR LOS JUICIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; Y SE IMPLEMENTA EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA (U OTRO MEDIO TECNOLÓGICO FACTIBLE Y EFICAZ PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS . EXP. 01090/2020..... | 12 |
| No.- 3316 | SEGUNDO INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA. EXP. 01090/2020..... | 31 |
| | INDICE..... | 33 |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: x/IYsbtgdU2e7CrWE1c/OroxHZsQP7IIhi2GL4S2riNkT3tGnBIXanuNPGNsVMf0S1Zp2/Ha8AzA87qwAeHAFNL+g5mSawcLk2RDRy/Cq9wUYqpUCjI6xD2J1bC1vQvi9+HAE43NsyY11VsfX1j1HxQA2h0emrB1Q8APoLFsgVobb0Fvd+rzi/oSeR9MRkcVL+8KhCu2I/16f653NpxQrJ6jD/FJMzdi9x9JC18VAaysv0limNqDGQNu+rmd6QJHFxbSOzE3cwP0nTRWgDH+VXCw5kynOpRhqrNCCI26HPHS+7hji6OIMxz92um5S/9JJe2681k8UI7snibJRadDnQ

==